

# RESOLUCIÓN RECTORAL No. 004 DE 2024 (01 de febrero de 2024)

ЭИПОИЛ

Por la cual se deroga la Resolución No. 004 de 2020, en la que se determina la forma de comunicar las actualizaciones en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA.

La Rectora – Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias

### 201 6 HIGHTUD HEODIN VILLEGE CONSIDERANDO: US IDEACH SHEET STATE

- Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, consagra el principio de autonomía universitaria, como la facultad que tienen las universidades o instituciones de educación superior IES para regirse por sus propias normas y definir sus estructuras académico-administrativas.
- 2. Que, conforme a la eficiencia y gestión normativa de la institución de educación superior IES, resulta prioritario realizar las actualizaciones legales.
- Que, en lo dispuesto en el artículo 11, numeral 22 de la Resolución 1016 de 1989, establece el deber de elaborar y promover el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
  - 4. Que, el literal a) del artículo 84 del Título III de la Ley 9 de 1979, establece que todos los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad.
  - 5. Que, el literal a) del artículo 85 ibídem, consagra que todos los trabajadores están obligados a cumplir las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, así como con las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca.



## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 004 DE 2024

(01 de febrero de 2024)

- 6. Que, el artículo 88 del Título III de la norma en mención, estipula que toda persona que entre a cualquier lugar de trabajo deberá cumplir las normas de higiene y seguridad establecidas por esta Ley, sus reglamentaciones y el reglamento de medicina, higiene y seguridad de la empresa respectiva.
- 7. Que, La Resolución 2400 de 1979. Capítulo II Artículo 2o. Son obligaciones del patrono: a) Dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan.
- 8. Que, El artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, establece la obligación de desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores, sin importar su naturaleza jurídica y es obligación de éstos velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo mejorando las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- 9. Que, El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, establece en el Artículo 2.2.4.6.1. las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.
- 10. Que, La Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 en términos de implementación, manejo y definiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo entre otras disposiciones, se hace necesario modificar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, establecer responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluir

Bogotá Tunja Bucaramanga



#### RESOLUCIÓN RECTORAL No. 004 DE 2024

(01 de febrero de 2024)

peligros y riesgos que no habían sido contemplados en el anterior Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

11. Que, en vista de lo anterior en aras de cumplir con los requerimientos y de mantener organizada la gestión normativa de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA. Se tendrá con efectos legales posteriores a esta resolución los comunicados emitidos con sus respectivas actualizaciones como Reglamentos de Higiene y Seguridad Industrial aplicados a todas las sedes, áreas y procedimientos de la institución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Derogar la Resolución No. 004 de 2020, de conformidad con lo contenido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efectos legales se entenderán como Reglamento o Política los comunicados dirigidos a todas las dependencias y áreas de la Institución emitidos por la Rectoría con sus respectivas actualizaciones como Reglamentos de Higiene y Seguridad Industrial aplicados a todas las sedes, áreas y procedimientos de la institución.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA:** La presente Resolución empezará a regir a partir del día 01 de febrero de 2024 y deroga las demás disposiciones en relación al asunto que se encuentren vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

AFA DEPARTA F.D.

MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DUARTE

RECTORA – REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Luisa Báez – Auxiliar Jurídica. Revisó: Edwin Steve Sandoval Rueda – Asesor Jurídico Laboral.

Bogotá Tunja Bucaramanga